



Ayuntamiento de la Leal Villa de  
**ALMADÉN de la PLATA**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER URGENTE  
CELEBRADA EN FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2017**

“En la leal villa de Almadén de la Plata, siendo las diecinueve y treinta y cinco minutos del día 3 de de octubre de 2017, y en su casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde en funciones Don Guillermo Martínez Ramos, asistido del Secretario Acctal. de la Corporación Don Don Joaquín Romero Soto, se reúnen los Sres/as. Concejales/as, Don José Antonio Tena Marín (PSOE), Doña Lorena Domínguez Descane (PSOE), Doña Carmen María Martín de Soto Ferrera (PSOE), y Don José Carlos Raigada Barrero (UPA), al objeto de celebrar en primera convocatoria sesión extraordinaria de carácter urgente del Pleno, convocada por la presidencia, y para la que han sido debidamente citados.

No asisten los Concejales/as:

Don José Luis Vidal Ortiz (PP) (No justifica su ausencia)  
Don Agustín Montiel Núñez (PP) (No justifica su ausencia)  
Doña Almudena Castillo Guerrero (UPA) (No justifica su ausencia)  
Doña Felicidad Fernández Fernández (PSOE) (Justifica su ausencia por motivos de salud).

Declarada abierta y pública la sesión por la presidencia a la hora indicada y previa comprobación por el secretario actuante de la Corporación del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

**PRIMERO.- PRONUNCIAMIENTO EXPRESO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.-**

Por el Sr. Alcalde en funciones se declara abierta la sesión, agradeciendo a los presentes su asistencia a esta convocatoria urgente, argumentando que la urgencia de la presente sesión viene dada como consecuencia de la Sentencia firme núm. 245/2017, de 24 de julio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Sevilla, en el seno del Procedimiento Ordinario núm. 196/2016, Negociado: 5, seguido a instancias de la “Asociación Astronómica de España” frente al Acuerdo de Pleno de 29 de marzo de 2016, por el que se acordó el desistimiento del procedimiento de adjudicación de la contratación de la gestión del servicio público, en la modalidad de concesión, denominado gestión del servicio público Observatorio de Almadén de la Plata, en cuyo fallo se dispone lo siguiente:

*“[...] se anula la resolución recurrida, acordando retrotraer el procedimiento al momento previo a dictar la resolución procedente para que se dé trámite de audiencia a la recurrente, dictándose posteriormente la resolución que se estime adecuada por el Ayuntamiento demandado”.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2 b) de la Ley 7/1985, de

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	8TSjlm1ElN1NHY+YjzRS8Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Joaquín Romero Soto	Firmado	28/12/2017 10:28:30
	Guillermo Martínez Ramos	Firmado	28/12/2017 09:26:27
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/7
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8TSjlm1ElN1NHY+YjzRS8Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8TSjlm1ElN1NHY+YjzRS8Q==</a>		





Ayuntamiento de la Leal Villa de  
**ALMADÉN de la PLATA**

2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se somete a ratificación el **CARÁCTER URGENTE DE LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN**, siendo aprobada por cinco votos a favor de los miembros Corporativos presentes.

**SEGUNDO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a los reunidos que el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada en el día de ayer (2 de octubre de 2017), no ha dado tiempo material a su redacción, proponiendo que se posponga su aprobación hasta la próxima sesión que se celebre por el Pleno de esta Corporación.

**TERCERO.- DESISTIMIENTO PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO OBSERVATORIO DE ALMADÉN DE LA PLATA.-** De orden el Sr. Alcalde, por el Secretario en funciones se da lectura a la propuesta de la Alcaldía de fecha 2 de octubre de 2017, del siguiente tenor literal:

**D. GUILLERMO MARTÍNEZ RAMOS**, Alcalde-Presidente en funciones del Excmo. Ayuntamiento de la leal villa de Almadén de la Plata, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 21.1.a) y k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en ejercicio de las facultades otorgadas por los artículos 41 y 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, dirige al Pleno de este Ayuntamiento la siguiente

**PROPOSICIÓN**

**VISTA** la Sentencia firme núm. 245/2017, de 24 de julio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Sevilla, en el seno del Procedimiento Ordinario núm. 196/2016, Negociado: 5, seguido a instancias de la "Asociación Astronómica de España" frente al Acuerdo de Pleno de 29 de marzo de 2016, por el que se acordó el desistimiento del procedimiento de adjudicación de la contratación de la gestión del servicio público, en la modalidad de concesión, denominado gestión del servicio público Observatorio de Almadén de la Plata, en cuyo fallo se dispone lo siguiente:

*"[...] se anula la resolución recurrida, acordando retrotraer el procedimiento al momento previo a dictar la resolución procedente para que se dé trámite de audiencia a la recurrente, dictándose posteriormente la resolución que se estime adecuada por el Ayuntamiento demandado".*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	8TSj1m1ElN1NHY+YjzRS8Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Joaquin Romero Soto	Firmado	28/12/2017 10:28:30
	Guillermo Martinez Ramos	Firmado	28/12/2017 09:26:27
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/7
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8TSj1m1ElN1NHY+YjzRS8Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8TSj1m1ElN1NHY+YjzRS8Q==</a>		





Ayuntamiento de la Leal Villa de  
**ALMADÉN de la PLATA**

**VISTO** lo dispuesto por los artículos 49 y 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con la conservación de actos y trámites.

**VISTO** que con fecha 22 de mayo de 2015, el Pleno de este Ayuntamiento adoptó el siguiente acuerdo:

*“En el expediente de contratación de la gestión de servicio público, en la modalidad de concesión, denominado: GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO OBSERVATORIO DE ALMADÉN DE LA PLATA para la divulgación, estudio e investigación del Cosmos, sito en la Ctra. Almadén de la Plata-Santa Olalla de Cala, km. 6, finca La Travesía, Almadén de la Plata (Sevilla), por procedimiento abierto, SE DETERMINA como mejor oferta, la presentada por: LA ASOCIACIÓN ASTRONÓMICA DE ESPAÑA, con NIF G41157066, de conformidad con la propuesta de la mesa de contratación, al cumplir con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Técnicas y en el Cláusulas Administrativas Particulares reguladores de la presente contratación; por el canon anual de 7.060,52 euros, y por un plazo de 15 años”.*

**VISTO** el Informe jurídico evacuado por el entonces Sr. Secretario-Interventor, D. Jacinto Martín Ruiz, de 21 de mayo de 2015, en el que se concluye que “[...] el servicio de observatorio astronómico, no constituye una competencia propia del municipio, sino impropia, debiendo someterse al régimen del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, regulándose la solicitud y emisión de los informes referidos en dicho artículo por lo dispuesto en el artículo 2.1 y 2.2 del Decreto-ley 7/2014, siendo éstos preceptivos por tratarse de un servicio de nueva implantación y prestación”.

**VISTO** el Informe jurídico evacuado por el Jefe de Servicio de Contratación de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, D. José Amores Méndez, de 27 de enero de 2016, en el que se manifiesta que “[...] no se observa que la explotación de un observatorio pueda considerarse competencia propia ni delegada a la luz de las materias relacionadas en los artículos 25.2 y 27 de la Ley 7/85 en la redacción de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (Ley 27/13)”, por lo que considera el Sr. Amores Méndez que “el expediente en cuestión ha podido incurrir en infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato, dicho sea con total respeto hacia los intervinientes en el mismo, procediendo por tal motivo al desistimiento del procedimiento de adjudicación previsto en el art. 155 del T.T. de la Ley de Contratos del Sector Público (R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre) [...]”.

**VISTO** el artículo 155 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que dispone lo siguiente:

*“1. En el caso en que el órgano de contratación renuncie a*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	8TSj1m1ElN1NHY+YjzRS8Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Joaquin Romero Soto	Firmado	28/12/2017 10:28:30
	Guillermo Martínez Ramos	Firmado	28/12/2017 09:26:27
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/7
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8TSj1m1ElN1NHY+YjzRS8Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8TSj1m1ElN1NHY+YjzRS8Q==</a>		





Ayuntamiento de la Leal Villa de  
**ALMADÉN de la PLATA**

*celebrar un contrato para el que haya efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».*

2. *La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, en la forma prevista en el anuncio o en el pliego, o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.*

3. *Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.*

4. *El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación”.*

**VISTO** que, de conformidad con los Informes señalados, concurren en el presente supuesto “*infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación*”, sin perjuicio de lo que resulte del expediente.

**VISTO** que el artículo transcrito exige que en el expediente de desistimiento se proceda a dar audiencia al licitador.

**VISTO** el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**VISTO** que el precepto transcrito establece que, en el caso de que se acuerde el desistimiento, “*se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, en la forma prevista en el anuncio o en el pliego, o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración*”. Para lo cual deberá tramitarse una pieza separada una vez acordado, en su caso, el desistimiento.

**VISTO** que la Cláusula 31ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigió la contratación prevé lo siguiente:

*“El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	8TSj1m1E1N1NHY+YjzRS8Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Joaquín Romero Soto	Firmado	28/12/2017 10:28:30
	Guillermo Martínez Ramos	Firmado	28/12/2017 09:26:27
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/7
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8TSj1m1E1N1NHY+YjzRS8Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8TSj1m1E1N1NHY+YjzRS8Q==</a>		





Ayuntamiento de la Leal Villa de  
**ALMADÉN de la PLATA**

*contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.*

*La renuncia o el desistimiento implicará la obligación de compensar a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, con un máximo de 500 €, siempre y cuando lo soliciten y acrediten de acuerdo con las normas aplicables a la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas”.*

**Y VISTOS** los preceptos de legal aplicación contenidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entre otras normas legales se propone al Pleno la adopción de los siguientes

#### ACUERDOS

**PRIMERO.-** Se INCOA expediente para el DESISTIMIENTO del procedimiento de contratación tramitado para la GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO OBSERVATORIO DE ALMADÉN DE LA PLATA, por las razones contenidas en el cuerpo de esta Resolución, especialmente, los Informes jurídicos que se contienen.

Expediente al que se incorpora el Informe jurídico evacuado por el entonces Sr. Secretario-Interventor, D. Jacinto Martín Ruiz, de 21 de mayo de 2015, y el Informe jurídico emitido por el Jefe de Servicio de Contratación de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, D. José Amores Méndez, de 27 de enero de 2016.

**SEGUNDO.-** Se confiere AUDIENCIA al licitador por el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

**TERCERO.-** NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los interesados, con expresión de los medios de impugnación que procedan frente a la misma, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente. Acompañese a la notificación copia de los Informes jurídicos contenidos en el cuerpo de esta Resolución.

En Almadén de la Plata, a fecha de firma electrónica

El Alcalde en funciones,  
Fdo.: Guillermo Martínez Ramos””

Código Seguro De Verificación:	8TSj1m1ElN1NHY+YjzRS8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquin Romero Soto	Firmado	28/12/2017 10:28:30
	Guillermo Martínez Ramos	Firmado	28/12/2017 09:26:27
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8TSj1m1ElN1NHY+YjzRS8Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8TSj1m1ElN1NHY+YjzRS8Q==</a>		





Ayuntamiento de la Leal Villa de  
**ALMADÉN de la PLATA**

**DEBATE**

Tras la lectura de la propuesta, toma la palabra el Sr. Alcalde en funciones, que dice:

Que como se desprende de la propia propuesta es dar cumplimiento al fallo de la sentencia que se ha mencionado anteriormente y darle audiencia al licitador.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Unidos por Almadén, Sr. Raigada Barrero, que dice:

Que el cree, que eso no es así, que se pueden elegir dos caminos volver a desistir del procedimiento o firmar la contratación.

Que se está adoptando una posición que le parece absurda.

Que ellos no van a permitir que se le ceda el Observatorio a la Junta de Andalucía, que es una cosa absurda, que se firme el contrato y se negocie con el adjudicatario.

Que el informe jurídico en que esta basado es muy débil y, que va a votar en contra de la propuesta.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, que dice:

Que nosotros aquí, no hacemos más que ceñirnos al fallo literal que el juez o la jueza expresa en la sentencia, que no es otro, que retrotraernos a este momento. El Juez dice que nos retrotraigamos a este momento y nosotros nos retrotraemos. Ahora habrá un plazo de audiencia en el que se presentarán alegaciones, pero que si el Juez dice que nos retrotraigamos a este momento es lo que tenemos que hacer.

Interviene el Portavoz del Grupo Unidos por Almadén, Sr. Raigada Barrero, que dice:

Que él ha leído la Sentencia, y, un jurista me asegura a mi que, el Juez manda al Ayuntamiento a un punto donde puede elegir dos caminos; el desistimiento o puede elegir otro camino. Que no te obliga a emitir esta resolución que tu puedes elegir que resolución emitir.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, que dice:

Que nosotros vamos a darle cumplimiento al fallo de la sentencia.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, por cuatro votos a favor de los Concejales del Grupo Municipal PSOE, un voto en contra del Portavoz del Grupo Municipal Unidos por Almadén, se acuerda la aprobación de

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	8TSj1m1E1N1NHY+YjzRS8Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Joaquín Romero Soto	Firmado	28/12/2017 10:28:30
	Guillermo Martínez Ramos	Firmado	28/12/2017 09:26:27
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/7
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8TSj1m1E1N1NHY+YjzRS8Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8TSj1m1E1N1NHY+YjzRS8Q==</a>		





Ayuntamiento de la Leal Villa de  
**ALMADÉN de la PLATA**

la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.””

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Sr. Alcalde-Presidente en funciones se procede a levantar la sesión, siendo las diecinueve y cuarenta y cinco horas, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, el Secretario Acctal. doy fé”.

EL ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES,

EL SECRETARIO ACCTAL,



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	8TSj1m1E1N1NHY+YjzRS8Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Joaquín Romero Soto	Firmado	28/12/2017 10:28:30	
	Guillermo Martínez Ramos	Firmado	28/12/2017 09:26:27	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/7	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8TSj1m1E1N1NHY+YjzRS8Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8TSj1m1E1N1NHY+YjzRS8Q==</a>			